



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.**

Riohacha, Mayo dieciocho (18) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE YESIKA MARTINEZ GONZALEZ
DEMANDADO FREDY LEONARDO GONZALEZ MENDEZ
ASUNTO FIJAR FECHA PRUEBA ADN
RADICADO 44-001-31-10-001-2019-00501-00

ASUNTO A RESOLVER:

Mediante apoderado doctor ALFYD ELED HERNANDEZ VANEGAS, debidamente reconocido para actuar en el presente proceso, la parte actora solicita al despacho se dicte sentencia de plano, de conformidad con el Art. 386 numeral 4 literal a, del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el Despacho que, pese a que se ha citado a las partes para la práctica de prueba de ADN, en dos ocasiones, sin que se logre la comparecencia del demandado a dicha prueba, teniendo en cuenta lo establecido en la norma, esta dispensadora judicial conforme a la ley, agotará todos los mecanismos, ante la renuencia del demandado a la prueba genética, es por ello que no es procedente proferir sentencia de plano, sin recurrir como última instancia a que la práctica de la prueba no sea fallida.

Previo a decidir lo peticionado por el apoderado de la parte demandante; en aras al cumplimiento del debido proceso este despacho avocará, por última vez, la tercera citación para la práctica de la prueba ADN, a los señores FREDY LEONARDO GONZALEZ MENDEZ (Presunto Padre), YESIKA MARTINEZ GONZALEZ (Madre) y al niño A.K.M.G. (Hijo), como quiera que el demandado FREDY LEONARDO GONZALEZ MENDEZ, reside en la calle 11B No. 8-28, Barrio El Provecho de la ciudad de Armero - Tolima o en el lugar de trabajo en el Batallón No. 19 GR, JOAQUIN PARIS BIPAR – Vía al retorno de San José del Guaviare – Guaviare, para lo cual se programará nueva fecha para la realización de la prueba de genética, ordenando fijarla el día 25 de mayo de 2022, a la hora de las ocho y cincuenta (8:50) de la mañana, para tal fin y se practicará de manera simultánea con el fin que no sea infructuosa dicha diligencia.

Dicha prueba se practicará de manera simultánea al señor FREDY LEONARDO GONZALEZ MENDEZ (Presunto Padre), en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica San José del Guaviare, ubicado en la carrera 23. Calle 21. Casa de Justicia, correo: ubsjguaviare@medicinalegal.gov.co, y a la señora YESIKA MARTINEZ GONZALEZ (Madre) y al niño ALAN KLEIN MARTINEZ GONZALEZ (Hijo), en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Riohacha.

Conforme al Artículo 386 Numeral 2º del C. G. del P., se advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la paternidad alegada.

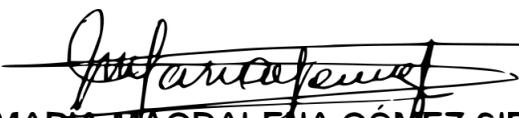
En tal virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha – La Guajira, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR, por última vez, la tercera citación para la práctica de la prueba ADN, a los señores FREDY LEONARDO GONZALEZ MENDEZ (Presunto Padre), YESIKA MARTINEZ GONZALEZ (Madre) y al niño A.K.M.G. (Hijo), como quiera que el demandado FREDY LEONARDO GONZALEZ MENDEZ, reside en la calle 11B No. 8-28, Barrio El Provecho de la ciudad de Armero - Tolima o en el lugar de trabajo en el Batallón No. 19 GR, JOAQUIN PARIS BIPAR – Vía al retorno de San José del Guaviare – Guaviare, para lo cual se programará nueva fecha para la realización de la prueba de genética, ordenando fijarla el día 25 de mayo de 2022, a la hora de las ocho y cincuenta (8:50) de la mañana, para tal fin y se practicará de manera simultánea con el fin que no sea infructuosa dicha diligencia.

SEGUNDO: Líbrense las comunicaciones respectivas a las partes vía correo electrónico, con el fin que la práctica de la prueba genética se pueda practicar de manera simultánea.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito